1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL**

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:** Adición y prorroga numero 1 al contrato N° IMDER-CD-PSP-001-2026

Solicitud		**Detalle**
Adición	**X**	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($14.600.000) M/CTE
Prórroga	**X**	DESDE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
Modificación		N/A

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

Contrato / convenio No.	IMDER-CD-PSP-001-2026
Contratista	HERMES JOSÉ SOTO ACOSTA – C.C: 1.018.463.340
Fecha de suscripción	02 DE ENERO DE 2026
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE SE REQUIERA POR PARTE DE IMDERCULTUR
Fecha de inicio	2 de enero de 2026
Fecha de terminación inicial	30 de agosto de 2026
Valor inicial del contrato	VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.200.000)
Plazo inicial	OCHO (8) MESES
Prórrogas	*N/A*
Suspensiones	*N/A*
Otras modificaciones	*N/A*
Supervisor	SERGIO ANDRES BELLO DIAZ
Cargo	DIRECTOR GENERAL
Observaciones	*N/A*

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**RECURSOS:**	**FUNCIONAMENTO (X)**	**INVERSION ()**
	PROYECTO:	N/A	
	RUBRO:	2.1.2.02.02.008	
	VALOR DE LA ADICIÓN NUMERO 1:	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($14.600.000) M/CTE	
	VALOR CDP:	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($14.600.000) M/CTE	

	No. y FECHA CDP:	No. 2026000218 27 DE AGOSTO DE 2026
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVEVIO:	CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($43.800.000) M/CTE.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO POR PRORROGAR:**	CUATRO (4) MESES
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	30 DE DICIEMBRE DE 2026

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

La presente modificación tiene como finalidad garantizar la continuidad y fortalecimiento en la gestión administrativa y contractual de IMDERCULTUR, asegurando que los procesos de contratación pública se desarrollen en cumplimiento de los principios de transparencia, eficacia, celeridad y responsabilidad administrativa.

El apoyo profesional en el área de contratación pública resulta indispensable para atender el volumen creciente de trámites administrativos, la planeación y seguimiento de los procesos contractuales, la elaboración de documentos, y la articulación con los diferentes programas misionales de la entidad.

La adición de este contrato permitirá dar continuidad a la asesoría y apoyo especializado en la estructuración, gestión y control de los procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación, contratación directa y convenios, evitando traumatismos en la operación institucional y garantizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Beneficios de la Adición

1. Continuidad administrativa: Evita interrupciones en la atención y gestión de los procesos contractuales en curso y los que se proyectan durante la vigencia.
2. Cumplimiento normativo: Permite atender de manera adecuada los requisitos legales, reglamentarios y técnicos exigidos en materia de contratación pública.
3. Optimización de recursos: La asesoría profesional asegura la eficiencia en los trámites, reduciendo riesgos de errores, reprocesos o posibles observaciones de los entes de control.
4. Soporte técnico especializado: Brinda acompañamiento permanente al área de contratación, facilitando la elaboración de estudios previos, pliegos, actos administrativos y demás documentos requeridos.
5. Fortalecimiento institucional: Contribuye al posicionamiento de IMDERCULTUR como entidad eficiente, organizada y cumplidora de la normatividad en materia contractual.
6. Mitigación de riesgos jurídicos y administrativos: Reduce la posibilidad de demandas, sanciones o procesos disciplinarios derivados de fallas en la gestión contractual.
7. Articulación con los programas misionales: Un área de contratación fortalecida permite que los proyectos deportivos, recreativos, culturales y turísticos se ejecuten de manera oportuna y conforme a la planeación institucional.

El Instituto, en cumplimiento de sus funciones misionales y en articulación con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, ha identificado la necesidad de garantizar la adecuada gestión administrativa y contractual, mediante la prestación de servicios profesionales que apoyen los trámites relacionados con el área de contratación pública, asegurando el cumplimiento normativo, la eficiencia en los procesos y la continuidad de la gestión institucional.

Por los motivos expuestos, el Instituto Municipal De Deportes, Recreación, Cultura Y Turismo - IMDERCULTUR requiere realizar adición por CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($14.600.000) M/CTE, al valor del contrato inicialmente pactado para lo cual la cláusula tercera quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA - VALOR. El valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($43.800.000) M/CTE.

3.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo de El Rosal – IMDERCULTUR suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. IMDER-CD-PSP-001-2026, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE SE REQUIERA POR PARTE DE IMDERCULTUR”.

Durante la ejecución contractual, se han evidenciado los siguientes aspectos:

1. Incremento en la carga operativa del área de contratación: El número de procesos contractuales y la diversidad de modalidades de selección adelantadas durante la vigencia ha superado la proyección inicial, generando la necesidad de un mayor acompañamiento profesional.
2. Atención de requerimientos adicionales: Han surgido necesidades de trámites no previstos en la etapa precontractual, relacionados con modificaciones contractuales, prórrogas, adiciones, liquidaciones y elaboración de informes de supervisión.
3. Cumplimiento de plazos institucionales: La dinámica de los programas deportivos, culturales, recreativos y turísticos exige procesos contractuales ágiles y bien estructurados, lo que demanda la permanencia del apoyo especializado.
4. Disponibilidad presupuestal y conveniencia administrativa: La adición resulta más eficiente que iniciar un nuevo proceso contractual, evitando traumatismos administrativos y permitiendo continuidad en la gestión.
5. Cumplimiento normativo: La contratación pública se encuentra altamente regulada, por lo que contar con un profesional especializado asegura el cumplimiento estricto de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, mitigando riesgos jurídicos.
6. Fortalecimiento institucional: La presencia de un profesional en el área de contratación respalda el cumplimiento de los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, consolidando la eficiencia administrativa de IMDERCULTUR.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se considera procedente la modificación presupuestal del contrato IMDER-CD-PSP-001-2026, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los trámites administrativos y contractuales de IMDERCULTUR.

Por lo anterior, y en aras de garantizar la continuidad de la ejecución del proceso de contratación directa, se justifica la necesidad de realizar la adición al contrato No. CPS-001-2025, lo cual permitirá fortalecer el desarrollo de los programas

misionales de IMDERCULTUR, asegurando eficiencia administrativa, impacto comunitario y cumplimiento de los objetivos institucionales.

3.2 Justificación jurídica:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º, entre los fines esenciales del Estado consagra: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". En su artículo 209 establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

De conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El Artículo 6º de la Ley 489 de 1998.- Principio de coordinación, señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".

El Artículo 3º de la Ley 80 de 1993- De los Fines de la Contratación Estatal "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines(…)" el presente contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

3.3 Justificación financiera:

El valor por adicionar asciende a la CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($14.600.000) M/CTE, el cual cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000218 del 27 de agosto de 2026 expedido por el Líder Financiero.

El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, como se evidencia en los siguientes términos:

VALOR EXPRESADO EN:	VALOR INICIAL	VALOR MÁXIMO A ADICIONAR (50%)	VALOR POR ADICION
Valor en SMLM	16.68	8.34	8.34
Valor en Pesos	$29.200.000	$14.600.000	$14.600.000

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ANEXOS:

1. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.* 2026000218 del 27 de agosto de 2026
2. *Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con la ejecución de esta.*

La presente solicitud se suscribe en el Municipio de El Rosal, el 27 de agosto de 2026.

SUPERVISOR:

FIRMADO EN ORIGINAL
SERGIO ANDRES BELLO DIAZ
C.C. No. 80.538.897
Director General
Instituto Municipal De Deportes, Recreación, Cultura Y Turismo - IMDERCULTUR.

Proyectó: Hermes José Soto Acosta – Contratista área administrativa y financiera IMDERCULTUR HJSA.
Revisó: Nicolas Fabian Medina Prieto – Asesor jurídico ESTRATEGIAS COLOMBIA S.A.S
Aprobó: Sergio Andrés Bello Díaz – Director General IMDERCULTUR